



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 003-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 003-2023-TCE"**

Quito, Distrito Metropolitano 16 de enero de 2023. Las 13h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-002-2023 de 06 de enero de 2023¹, dirigido al señor director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del despacho; y, entregado en esa entidad, el 09 de enero de 2023.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-MBF-003-2023 de 06 de enero de 2023², dirigido al Comandante General de la Policía Nacional, suscrito por la secretaria relatora del despacho; y, recibido en esa entidad, el 09 de enero de 2023.
- c) Razón de citación en persona al señor Diego Hipólito Altamirano Altamirano³, sentada por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador-citador de este Tribunal y efectuada el 09 de enero de 2023.
- d) Correo recibido en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 13 de enero de 2023, desde el correo: ab.andressuarez18@gmail.com, con el asunto: **"Contestación a la Causa No. 003-2023-TCE"**, mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título: **"Causa No. 003-2023-TCE-CONTESTACIÓN.pdf"**, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en ocho (08) páginas, que no contiene firma susceptible de validación.

PRIMERO.- En consideración de que el presunto infractor, señor Diego Hipólito Altamirano Altamirano, ingresó un escrito el 13 de enero de 2023 en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el cual contiene firmas electrónicas que no han podido ser validadas en el Sistema de Verificación de Firma Ec.

Esta juzgadora dispone que **en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto**, el denunciado remita el escrito de contestación con firmas plenamente validables; para el efecto enviará el respectivo escrito a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEGUNDO.- Se le recuerda a la Defensoría Pública de Pichincha, que hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el acápite sexto numeral 6.1 del auto de admisión a trámite dictado en la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese el presente auto:

¹ Fs. 37-38 vuelta.

² Fs. 35-36 vuelta.

³ Fs. 40.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



3.1 A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su patrocinador en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec y alfonsolara@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 033.

3.2. Al señor Diego Hipólito Altamirano Altamirano, en la dirección electrónica ab.andressuarez18@gmail.com.

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec.

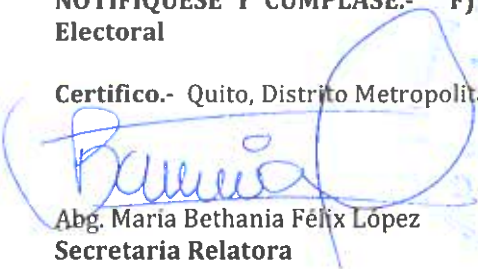
3.4. Al director de la Defensoría Pública de Pichincha, en su despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2023.


Abg. Maria Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral